



CIRCULAR 003 DE 2019
(Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019)

“Por medio de la cual se orienta la aplicación de lo definido en los Estatutos del Partido y lo reglamentado por la Dirección Nacional en su Resolución 001 de 2019, sobre los requisitos y el procedimiento en el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre del 2019.”

En aplicación y dando alcance a lo establecido en la ley 130 de 1994, en su artículo 9, (...) *los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular (...)*

Que la Ley 1475 de 2011 en el Parágrafo del artículo 10 dice a la letra: **“PARÁGRAFO.** *Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.”*

En concordancia con lo establecido en los estatutos del Partido Alianza Verde, **“Artículo 22, La Dirección Nacional ejercerá las siguientes funciones, numeral 3: Otorgar los avales a candidaturas, previo visto bueno del Veedor/a del Partido, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.”** De igual modo en el artículo 57 se define de manera precisa el otorgamiento de avales. **“Competencia. La Dirección Nacional del Partido es la única instancia con facultad para aprobar las solicitudes de aval o coaliciones que se formulen, directamente o a través de las Direcciones Departamentales, Distrital, Municipales. (...) Una vez los avales sean aprobados por la Dirección Nacional, estos serán expedidos por los Representantes Legales del Partido.”**

Los anteriores mandatos estatutarios han sido reglamentados a través de la Resolución 001 de 2019 por la Dirección Nacional reunida el pasado 7 de marzo,

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



en la cual en su artículo 9 está definido el procedimiento para la solicitud y trámite pertinente de avales que serán tramitados ante la Comisión Nacional de Avales creada por la Dirección Nacional, que a la letra dice: “Artículo 9. *Procedimiento de Inscripción y Postulaciones. Todos los ciudadanos interesados en ser candidatos o candidatas por el Partido Alianza Verde, para cualquiera de los cargos a elegirse en las elecciones del próximo 27 de octubre de 2019, deberán inscribirse obligatoriamente en la página web del Partido.*

Los aspirantes a Juntas Administradoras Locales, Concejos, Asambleas, Alcaldías y Gobernaciones, deberán realizar su inscripción y postulación hasta el 10 de junio de 2019, a través de la plataforma disponible en la página web del Partido. Las Direcciones Municipales, donde se hayan constituido formalmente ante la Dirección Departamental, recibirán de la Secretaría General del Partido todas las inscripciones de precandidaturas inscritas en la plataforma web antes mencionada.

La Dirección Municipal, dentro de los siete (7) días calendario siguientes, deberá analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y estructurar las listas a corporaciones públicas correspondientes, así como la postulación de la candidatura a la Alcaldía, sin perjuicio de la revisión que las directivas nacionales y el Veedor realicen de los inscritos. A más tardar el 20 de junio de esta anualidad, la Dirección Municipal deberá enviar a la Departamental el concepto de la conveniencia política de la lista postulada y de la candidatura a la alcaldía. La lista conformada, junto con el concepto de su conveniencia política, así como sobre la candidatura a la Alcaldía, debe ser radicado a más tardar el 20 de junio en la respectiva Dirección Departamental.”

En consideración de lo anterior, la Secretaría General, con el propósito de fortalecer la unidad del Partido en todo el territorio nacional, informa al conjunto de la ciudadanía y en particular a quienes se han aproximado al Partido para presentar sus nombres como precandidatos para las elecciones de octubre 27 de 2019, que:

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



1. La Dirección Nacional es la única autoridad competente para otorgar avales en el Partido Alianza Verde.
2. Que ninguna persona individualmente, ni militante, está autorizado para ofrecer y definir a quién o quiénes se les otorgará avales en ninguna circunscripción en el país.
3. Que Los procedimientos definidos en los estatutos del Partido y las Resoluciones reglamentarias, constituyen un mandato legal y obligatorio para toda la militancia. Por lo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos que se han delegado en las direcciones municipales formalmente constituidas y ante las direcciones departamentales.

JAIME NAVARRO WOLFF
Secretario General

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia